

**APRUEBESE TEXTO ACTUALIZADO DE
REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO
FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ”-**

Iquique, 16 DE AGOSTO DE 2023

DECRETO EXENTO N° 125

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nro18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 01, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S.N°132, de 2021, del Ministerio de Educación; Decretos N° 46/2019, N° 211/2019, N°212/2019 y N° 152/2020 del CFT sobre Reglamento Académico; resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la ley N°20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2, Que, mediante Decretos N° 46/2019, N° 211/2019, N°212/2019 y N° 152/2020, se aprobó el Reglamento Académico y sus modificaciones del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.
- 3-Que, en Tercera sesión Ordinaria de Directorio de fecha 07/08/2023, se adoptó el siguiente acuerdo: Por unanimidad de los directores presentes, se aprueba la modificación del Reglamento Académico del Centro de Formación Técnico de la Región de Tarapacá, conforme a la propuesta presentada por el Rector para el presente directorio. -

Votos a favor: 1) Jorge Villegas, Rector del CFT Tarapacá;2) Esmeralda Contreras, representante (S) CUT; 3) Militsen Varas Ramos, representante (S) Asociación de Industriales de Iquique AG. 4) Luis Zúñiga, representante de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, 5) Javiera Ortiz, representante Mineduc.; 6) Claudia Zepeda, Directora (s) SENCE.

Votos en contra: No hay

Abstención: No hay

4.- Que, para tales efectos, es necesario aprobar por acto administrativo, el texto actualizado del Reglamento Académico a fin de sistematizar en un solo texto todas sus modificaciones facilitando con ello, su información, comprensión y aplicación por parte de la comunidad académica y estudiantil.

I.- **APRUÉBESE**, el texto actualizado del Reglamento Académico del CENTRO DE FORMACION TÉCNICA DE LA REGION DE TARAPACA, que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO ACADÉMICO CFT ESTATAL TARAPACÁ

ÁMBITO GENERAL

El Centro de Formación Técnica Estatal (CFT) de Tarapacá, de conformidad a la Ley N° 20.910 otorgará títulos técnicos de nivel superior y certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico.

Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

Artículo 1

El presente Reglamento detalla las diversas normas que regulan el quehacer académico, los derechos y deberes de los estudiantes y el cumplimiento de la función docente, del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá. De igual manera, establece las bases para el correcto desarrollo del proceso académico y curricular, así como la relación entre estudiantes, autoridades y toda la comunidad educativa.

Artículo 2

El presente Reglamento, define los siguientes términos:

- **Actividad Curricular:** Toda actividad organizada secuencialmente que forma parte del currículo de un plan de estudios y que inserta en un proceso enseñanza aprendizaje, contribuye al desarrollo de competencias y adquisición de conocimientos.
- **Actividad Co -curricular:** Cualquier actividad que se imparte con el objeto de complementar el plan de estudios de una carrera, tales como: ayudantías, actividades de reforzamiento o nivelación, etc.
- **Actividad extracurricular** Actividad que no se inserta curricularmente en los planes de estudios vigentes de las carreras. Se orientan a complementar la formación del estudiante, fomentando el desarrollo del sello del estudiante CFT en coherencia con los objetivos transversales a través

de instancias del tipo deportivo, cultural, social, artístico, de innovación, emprendimiento, extensión y liderazgo.¹

- **Antecedentes Académicos:** Historial académico de un estudiante, registrado virtual (Ficha Curricular) y físicamente, que comprende, asistencia, evaluaciones, convalidaciones, homologaciones, aprobación y reprobación de asignaturas, oportunidades de gracia, asistencia a clases, situación de egresado o titulado y otras similares, que permiten llevar el avance de su respectivo plan de estudios, en cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento y otras normas establecidas como institución.²
- **Anulación de matrícula:** Solicitud que realiza el estudiante, para dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios educacionales³
- **Arancel de Carrera:** Arancel que debe cancelar el estudiante o codeudor solidario en una o más cuotas, por la prestación anual de los respectivos servicios de educación, según lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Educacionales firmado al momento de matricularse⁴
- **Articulación de estudios:** Proceso que consiste en facilitar trayectorias formativas de los estudiantes desde la enseñanza media técnico profesional hacia la enseñanza técnica de nivel superior en el CFT Estatal de Tarapacá, a través del reconocimiento de los aprendizajes previos adquiridos. Así como también, es el proceso mediante el cual otra institución de educación superior reconoce competencias y conocimientos adquiridos en CFT Estatal de Tarapacá, con el fin de proseguir estudios de nivel profesional.⁵
- **Asignatura:** Conjunto de materias asociadas a un área del conocimiento, que a través de un proceso formativo permite el logro de resultados de aprendizajes y desarrollo de competencias, mediante la aplicación de diversas metodologías de aprendizaje. Se ordenan en forma secuencial constituyendo el plan de estudios de una carrera técnica de nivel superior.⁶
- **Asignatura Lectiva:** Aquellas en las que a lo menos un 60% de las actividades de aprendizaje, se realizan presencialmente en aula o de manera virtual, donde el estudiante construye conocimiento y desarrolla sus competencias en base a contenidos teóricos o conceptuales.⁷
- **Asignatura On Line:** Son aquellas en las cuales todo el proceso enseñanza aprendizaje se realiza de manera virtual, promoviendo el aprendizaje autónomo a través del uso de las tecnologías de información y comunicación y requiriendo de una plataforma tecnológica y académica ad hoc.
- **Asignatura Práctica:** Aquellas en las que a lo menos un 60% de las actividades de aprendizaje, se llevan a cabo de preferencia en talleres, laboratorios, en terreno, salas de clases u otros contextos, donde el estudiante para lograr los resultados de aprendizaje y desarrollar sus competencias lo hace a través de la aplicación.⁸
- **Asignatura Presencial:** Son aquellas donde el logro de los aprendizajes esperados, docencia y todas las actividades prácticas y académicas, se realizan con la presencia física del estudiante.

¹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

² Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

³ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁴ Incorporado por Acuerdo de Directorio del 23/08/2019

⁵ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

- **Asignatura Semi Presencial:** Asignaturas donde el logro de los aprendizajes esperados se realiza a través de una combinación de actividades virtuales y presenciales, promoviendo el aprendizaje autónomo a través del uso de las tecnologías de información y comunicación.
- **Asignatura Crítica:** Asignaturas del plan formativo que posee una alta tasa de reprobación (sobre el promedio de la tasa de reprobación del CFT) y que produce un retraso en el avance curricular, pudiendo también ser prerrequisitos de varias asignaturas⁹
- **Asignatura Hito:** Aquella asignatura de carácter integrador que tributa al desarrollo de una o varias competencias definidas para alcanzar el logro del perfil de egreso declarado.¹⁰
- **Asistencia:** Corresponde a la presencia física o virtual del estudiante en alguna actividad académica, desde la hora de inicio hasta su término o su total desarrollo según corresponda.
- **Ayudantía:** Actividad co-curricular, complementaria a cualquier asignatura, cuyo objetivo es apoyar al estudiante en su proceso de enseñanza aprendizaje a través de ejercicios y revisión de materias vistas en clases, con el propósito de potenciar su progresión académica¹¹.
- **Carga Académica:** Conjunto de asignaturas a cursar durante un semestre académico, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento Académico.
- **Carga Intersemestre:** Asignaturas a cursar durante periodos que transcurren entre un semestre y otro, con validez curricular y orientadas a nivelar el avance del plan de estudios, en los casos y condiciones que defina el Reglamento Académico.
- **Carrera de Nivel Técnico Superior:** Conjunto de asignaturas y otras actividades de tipo académico, tales como; prácticas, actividades titulación y otras según cada carrera, que se agrupan de manera secuencial para lograr un perfil de egreso y un título técnico de nivel superior.
- **Competencias:** Conjunto de capacidades que comprende los conocimientos (Saber), actitudes y valores (Saber Ser) y habilidades (Saber Hacer) de un individuo, para desempeñar satisfactoriamente una determinada tarea en los ámbitos personal, social y laboral.
- **Convalidación de Asignaturas de Enseñanza Media Técnico Profesional:** Validación académica de asignaturas cursadas y aprobadas en algún Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional (EEMTP), con objetivos de aprendizajes esperados, contenidos y competencias desarrolladas equivalentes a una asignatura de la carrera que se cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo a procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento Académico y convenio firmado de articulación entre ambas instituciones.
- **Convalidación de Asignaturas de otra Institución de Educación Superior (IES) u Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) :** Validación académica de asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación superior o en algún organismo técnico de capacitación, con objetivos de aprendizajes esperados, contenidos y competencias desarrolladas equivalentes a una asignatura de la carrera que se cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento Académico.

⁹ Incorporado por Acuerdo Directorio del 07/08/2023

¹⁰ Incorporado por Acuerdo Directorio del 07/08/2023

¹¹ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

- **Egresados:** Estudiante que ha aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto¹².
- **Eliminado sin Reintegro:** Estudiante con estado académico suspendido por Interrupción Temporal de Estudios o Postergación de Estudios aprobada, si no manifiesta su decisión de retorno después de dos semestres consecutivos, desde la aprobación de la solicitud, se procede a cambiar su estado en el Sistema de Gestión Académica de “Suspendido” a “Eliminado/Sin Reintegro”
- **Eliminación de Matrícula:** Proceso que lleva a cabo la Institución hasta el 30 de abril de cada año, que se aplica a estudiantes inubicables que cuentan con 0% asistencia desde el inicio de clases, que consiste en reversar su matrícula, eliminando la totalidad de sus registros en el Sistema de Gestión Académica.
- **Estudiante:** Corresponde a la persona que ha formalizado su matrícula a través del convenio respectivo de prestación de servicios educacionales, cumpliendo los tiempos y condiciones establecidas para estudiar una carrera en un determinado periodo académico. Manteniendo esta condición, mientras se encuentre vigente la matrícula.¹³
- **Estudiante nuevo CFT:** Corresponde a la persona que ha formalizado su matrícula a través del convenio respectivo de prestación de servicios educacionales y su Rut ingresa por primera vez a la base de datos del sistema de gestión académica de las carreras TNS del CFT Estatal de Tarapacá¹⁴
- **Evaluación de Conocimientos Previos:** Instancia evaluativa que permite validar el logro de resultados de aprendizajes y el nivel de dominio previo que se tiene sobre las competencias propias de una asignatura a cursar en el CFT Estatal de Tarapacá, y reconocer si cumple con los requisitos para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico, pudiendo este logro ser obtenido en Enseñanza Media Técnico Profesional, otra Institución de Educación Superior, experiencia laboral u otra entidad de educación Formal¹⁵.
- **Evaluación Diagnóstica:** Instancia evaluativa aplicada a todos los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre de una carrera técnica de nivel superior, impartida por el CFT Estatal de Tarapacá, con el fin de identificar los conocimientos y habilidades de entrada, previo al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje y adoptar las medidas de nivelación cuando se requiera.
- **Evaluación Integral:** Instancia que tiene por finalidad evaluar integralmente las competencias declaradas en los perfiles de egreso aplicada en una o más asignaturas, retroalimentando el grado de avance en el logro de dicho perfil y así adoptar las acciones que sean pertinente para reducir las brechas de aprendizaje que se puedan detectar¹⁶.
- **Homologación de Asignaturas:** Validación académica de asignaturas cursadas y aprobadas en otra carrera o por educación continua en el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento Académico¹⁷.

¹² Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

¹³ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

¹⁴ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

¹⁵ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

¹⁶ Incorporado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

¹⁷ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

- **Interrupción Temporal de estudios:** Solicitud que realiza el estudiante durante el semestre que está cursando, para congelar temporalmente sus estudios.¹⁸
- **Libro de Clases:** Documento físico o virtual en el que se lleva el registro oficial de los contenidos visto en clases, acorde con el programa de la asignatura, así como el registro de asistencia de estudiantes y docente¹⁹.
- **Malla Curricular de una Carrera:** Plan de asignaturas y módulos que una persona debe cursar para acceder a un título técnico de nivel superior, presentado en forma de secuencia lógica, con sus propios requisitos, duración y condiciones. Estos planes pueden ir actualizándose a través del tiempo, por lo que, en un semestre académico podría haber más de una versión vigente de cada plan o carrera. Todo estudiante que ingrese por primera vez a una carrera, debe hacerlo a la última versión que se encuentre vigente.
- **Matrícula:** Acto formal y voluntario donde una persona adquiere la condición de estudiante regular, que se concreta a través del Convenio de Prestación de Servicios Educativos, en el que, tanto el estudiante como el CFT Estatal de Tarapacá, se comprometen respectivamente a cursar e impartir una carrera técnica de nivel superior, aceptando el estudiante las condiciones establecidas, tanto en el presente Reglamento Académico como también en los otra normativa interna del CFT, que regulan esta relación .
- **Módulo:** Conjuntos de asignaturas que conforman un área afín del conocimiento.
- **Postergación de Estudios:** Solicitud que realiza el estudiante a fin de no matricularse para el periodo académico siguiente al cursado.²⁰
- **Práctica Laboral:** Proceso formativo a través del cual el estudiante participa al interior de una empresa, realizando funciones que le son asignadas, con el propósito de demostrar las competencias adquiridas durante el desarrollo del plan de estudio de su carrera, en el ámbito laboral. También se le llamará Práctica de Técnico de Nivel Superior.²¹
- **Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades que comprende, desde la difusión de las Carreras Técnicas de Nivel Superior, impartidas por el CFT Estatal de Tarapacá, hasta el término del plazo establecido para matriculas.
- **Proceso de Matrícula:** Conjunto de actividades que se realizan en un plazo determinado, cada año académico, orientadas a formalizar la matrícula en una determinada carrera del CFT Estatal de Tarapacá.
 Cuando la matrícula es anual, cada 2do semestre del año, la confirmación de matrícula y calidad de estudiante regular se concretará a través de la formalización de la respectiva toma de carga académica.²²
- **Reconocimiento de Aprendizajes Previos:** Opción de admisión especial, que consiste en la validación académica del reconocimiento de aprendizajes y competencias que se han adquirido en la vida en distintos contextos y/o instancias educativas; ya sea como trabajador, emprendedor, experiencia laboral, capacitaciones, etc., con el fin de determinar si se cumple

¹⁸ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

¹⁹ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

²⁰ Incorporado por acuerdo Directorio de 23/08/2019

²¹ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

²² Incorporado por acuerdo de directorio de 23/ 08/ 2019

con los requisitos para la aprobación vía convalidación de una asignatura a cursar en el CFT Estatal de Tarapacá de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

- **Reducción de Carga Académica:** Postergación de una o más asignaturas asignadas o inscritas por el estudiante en el semestre académico que se encuentra cursando.
- **Reintegro:** Proceso mediante el cual un estudiante no vigente, hasta por dos semestres consecutivos, decide regresar a estudiar la misma carrera en que se encontraba matriculado inicialmente u otra, asumiendo el cambio de plan de estudios si corresponde.²³
- **Responsable Económico:** Persona que en forma voluntaria adquiere los compromisos y obligaciones financieras que el estudiante no puede asumir con el CFT Estatal de Tarapacá, por ser menor de edad.²⁴
- **Retiro Voluntario:** Solicitud que realiza el estudiante cuando decide dejar o abandonar sus estudios, sin intenciones de retorno.
- **Retiro sin Aviso:** Proceso masivo que se realiza al inicio de cada semestre, que permite el cambio del estado de “Vigente /Alumno Regular” a “Eliminado/Retiro sin Aviso”, a aquellos estudiantes que, sin presentar la solicitud de postergación de estudios, no realizan su matrícula o confirmación de la carga académica para el primer o segundo semestre del respectivo año académico.
- **Semestre Académico:** Periodo de tiempo en el que se llevan a cabo las diversas actividades académicas y asignaturas de las carreras impartidas por el CFT Estatal de Tarapacá. Se establecen dos semestres académicos; Otoño o Primer Semestre y Primavera o Segundo Semestre de cada año.
- **Titulado:** Estudiantes que habiendo aprobado todas las actividades académicas y cumplido las normativas establecidas en Reglamento Académico ha obtenido un título Técnico de Nivel Superior en el CFT Estatal de Tarapacá o Diplomado impartido por la Institución²⁵.
- **Traslado:** Instancia que permite a un estudiante que estudia en el CFT Estatal de Tarapacá, matricularse en otra sede de la misma institución, definiéndose como Traslado de Sede.²⁶
- **Tutoría:** Tarea que se desarrolla con el objetivo de apoyar a los estudiantes con dificultades en el desarrollo de su proceso de aprendizaje y temas vocacionales, con el fin de contribuir a disminuir la deserción académica²⁷.

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 3

Admisión es el proceso a través del cual un estudiante se incorpora al CFT Estatal de Tarapacá y se inscribe en una carrera perteneciente a la oferta académica disponible. Este proceso se abre al inicio de cada periodo académico y en él se realizan todas las actividades de postulación y matrícula según las etapas que define el Reglamento de Admisión.

Artículo 4

²³ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

²⁴ Modificado por acuerdo de directorio de 23/08/2019

²⁵ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

²⁶ Modificado por acuerdo de directorio del 07/08/2023

²⁷ Modificado por acuerdo de directorio del 07/08/2023

Podrán matricularse en una carrera del CFT Estatal de Tarapacá, quienes estén en posesión de la Licencia de Educación Media extendida por el Ministerio de Educación o Establecimiento Educacional reconocido oficialmente y cuenten con su cédula de identidad vigente.

Según lo determine la Institución, cada año, algunas carreras requerirán de una entrevista previa a la matrícula, con jefatura de carrera o cualquier otro profesional que la institución determine, con el fin de orientar vocacionalmente al postulante con el perfil de egreso de la carrera de su interés.

Los extranjeros y chilenos que hubiesen terminado su enseñanza media en otro país deben cumplir con los procedimientos establecidos para el reconocimiento de sus estudios en Chile. Todo postulante extranjero debe tener permanencia definitiva en Chile, salvo las excepciones que establezca el Reglamento de Admisión.

Para los estudiantes que presenten necesidades especiales, el CFT efectuará las adecuaciones que estén a su alcance para su mejor desempeño, conforme a los recursos de infraestructura, financieros y académicos disponibles.

Artículo 5

El valor de la matrícula y el arancel anual de cada carrera será publicado en la página web de la institución, previo al inicio del proceso de matrícula del correspondiente período.

El pago de estos valores podrá dividirse hasta en 10 cuotas, detallándose en el respectivo pagaré, su fecha de vencimiento, intereses y multas de conformidad al Reglamento de Cobranza de la institución.

La institución, previa evaluación de factibilidad, cada año podrá definir una beca de arancel de matrícula para estudiantes nuevos, durante un plazo definido dentro del proceso de matrícula.²⁸

Artículo 6

Los estudiantes nuevos o antiguos podrán formalizar su matrícula y adquirir la calidad de estudiante regular, siempre que cumplan con los requisitos académicos, económicos, disciplinarios y que finalicen este proceso dentro de los plazos definidos en la respectiva programación académica.²⁹

Por otra parte, los estudiantes podrán dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios educacionales definida como “anulación de matrícula”; por las causales, en los plazos y conforme al procedimiento indicado en el Reglamento de Admisión, sin perjuicio del retracto legal.

Artículo 7

No podrán matricularse aquellos estudiantes que:

- a) Hayan sido sometidos a alguna medida disciplinaria de suspensión, expulsión o cancelación de matrícula.

²⁸ Modificado por acuerdo de directorio del 07/08/2023

²⁹ Modificado por acuerdo de Directorio de 23/08/2019

- b) Se encuentren sometidos a medida disciplinaria de "condicionalidad de matrícula" y cuenten con informe desfavorable para su renovación.
- c) En caso de no cumplir con el proceso de reprogramación de deudas previsto en Reglamento de cobranza.
- d) Aun no hayan entregado su Licencia de Enseñanza Media o tengan pendiente otro documento requerido³⁰.

Artículo 8

Detalles propios de Proceso de Admisión se encuentran en el respectivo Reglamento de Admisión, vigente.³¹

CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 9

Son estudiantes, todos quienes, habiendo formalizado su matrícula en alguna de las carreras, diplomados, cursos, programas o actividades formativas, cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y promoción establecidos por el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá.

El estudiante regular conservará su calidad de tal, mientras se encuentre vigente su matrícula y esté cursando alguna asignatura, práctica laboral u otra actividad académica.

Artículo 10

El estudiante puede perder su calidad de tal y su derecho a matrícula, en caso de suspensión, expulsión, cancelación de matrícula o por rendimiento académico. De igual manera, en aquellos casos que se encuentre sometido a medida disciplinaria de "condicionalidad de matrícula" y se emita informe desfavorable para su renovación.

La aplicación de una sanción académica o disciplinaria no libera al estudiante de sus compromisos económicos contraídos por el resto del período conforme a la Política y Reglamento de Cobranza.

RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 11

Las actividades académicas se estructuran, para estos efectos, en carreras que se imparten en régimen semestral en jornadas diurna y/o vespertina, comprendiendo los siguientes horarios:

- Jornada Diurna: de Lunes a Sábado 08:10 a 18:00.
- Jornada Vespertina: de Lunes a Viernes 18:20 a 23:05 y sábado de 8:10 a 23:05.³²

Artículo 12

Cada semestre, se definirán asignaturas críticas, en todas las carreras, en base a su grado de dificultad e historial de reprobación. Con el fin de potenciar los aprendizajes, disminuir los niveles de deserción académica y potenciar la progresión académica, estas asignaturas y las que se estimen

³⁰ Modificado por acuerdo de directorio del 07/08/2023

³¹ Modificado por acuerdo de directorio del 07/08/2023

³² Modificado por acuerdo de Directorio de 23/ 08 / 2019

pertinentes, recibirán refuerzo a través de actividades co-curriculares, como, por ejemplo, ayudantías u otra instancia de apoyo.

Para aquellos estudiantes que hubieren obtenido un resultado en la evaluación diagnóstica inferior a un 40% de logro, se impartirán actividades de nivelación que permitan reducir las brechas de sus aprendizajes.

Será obligatoria la asistencia a las actividades de apoyo académico, tales como, ayudantías, nivelación, instancia de reforzamiento etc., cualquiera sea la razón que las origina (asignatura crítica, evaluación diagnóstica, etc.). La evaluación de estas actividades se integra como parte de las evaluaciones formativa de las respectivas asignaturas, conforme al Manual de Evaluación.

Artículo 13

El CFT Estatal de Tarapacá, con el fin de garantizar la vigencia de sus carreras y planes de estudios, revisará y actualizará periódicamente la pertinencia de los contenidos de sus asignaturas, en función de los cambios y requerimientos del mundo laboral y de los avances en la tecnología.

Una vez realizadas las actualizaciones de los planes de estudios y sus respectivas mallas curriculares, los nuevos estudiantes deben incorporarse al plan actualizado, lo mismo para aquellos estudiantes que se reintegren.

De existir estudiantes cursando en forma continua una carrera cuyo plan de estudios se ha actualizado; la versión cursada debe continuar impartándose hasta que no queden estudiantes matriculados en dicho plan. Los estudiantes antiguos vigentes, solo podrán cambiar de plan si lo solicitan por escrito.

CARGA ACADÉMICA

Artículo 14

La asignación de carga académica para estudiantes que ingresan a primer semestre de la carrera será automática, según su malla curricular. Cualquier cambio, el estudiante deberá solicitarlo por escrito, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el inicio de clases.

Para los niveles posteriores, el proceso de inscripción de asignaturas deberá realizarlo cada estudiante directamente en la plataforma virtual dispuesta para ello, o bien junto a su jefe de carrera, según su malla curricular, los respectivos requisitos de cada asignatura y el procedimiento que la institución establezca cada semestre, el cual será comunicado oportunamente, este proceso debe ejecutarse durante el periodo de matrículas y hasta los quince días hábiles después del inicio de clases.

Para efectos de asignar el nivel dentro de su malla curricular que corresponde al estudiante, se considerará aquel semestre donde más asignaturas esté cursando.³³

³³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Artículo 15

Para el proceso de toma o modificación de carga académica se deben tener presente las siguientes restricciones.

- Para inscribir una asignatura es necesario tener presente sus prerequisites en las condiciones que estipule cada plan de carrera.³⁴
- No se puede cursar dos o más asignaturas en un mismo horario.
- Es obligatorio que toda asignatura reprobada en un semestre determinado se curse en el semestre inmediatamente siguiente que se programe.

Los estudiantes tendrán un plazo de quince días hábiles desde el inicio de clases, para presentar solicitudes relacionadas a modificación en carga académica, secciones, jornadas, horarios, evaluaciones de conocimientos previos y levantamiento de prerequisites, si fuese factible. Dichas solicitudes serán respondidas a través del Portal Estudiante, Unidad de Programación y Registros Académicos o jefe de carrera, según sea el caso y en un plazo de cinco días hábiles desde que se presenta.

Cada semestre, el estudiante podrá tener una carga mínima de una asignatura y como máximo un tope de 480 horas pedagógicas. Solicitudes de carga diferentes, serán resueltas por la Dirección Académica según los antecedentes académicos del estudiante, previa solicitud presentada por el estudiante en el Portal Estudiante o en la Unidad de Programación y Registros Académicos, en un plazo de quince días hábiles a partir del inicio de clases.

Por otra parte, la Dirección Académica, de manera excepcional podrá programar asignaturas intersemestres (durante periodos que transcurren entre un semestre y otro), orientadas a nivelar el avance en la malla curricular de los estudiantes y así no afectar la progresión académica dentro del plazo formal de duración de cada carrera. Esta asignatura se planificará en un 75% respecto de la totalidad de horas de la asignatura.³⁵

REDUCCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Artículo 16

Reducción de Carga Académica, se concreta con la postergación de una o más asignaturas inscritas en la carga académica del estudiante, según corresponda y para el semestre académico que está cursando. Al respecto será condición, que el estudiante mantenga y curse al menos una de las asignaturas inscritas inicialmente.

Esta solicitud solo podrá aplicarse en los casos, en los casos en que los estudiantes no pueden cursar una carga mayor por situaciones académicas, tales como, no cumplir prerequisites, convalidaciones, homologaciones, topes de horarios, etc.

Artículo 17

³⁴ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

³⁵ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Para reducir la carga académica, los estudiantes tienen un plazo de quince días hábiles desde el inicio de clases, para presentar solicitudes de Reducción de Carga Académica, a través del Portal Estudiante o en la Unidad de Programación y Registros Académicos. Esta solicitud podrá presentarse sólo por una vez durante el semestre académico.

Luego de vencido el plazo de quince días hábiles y solo de manera excepcional y en situaciones que realmente lo justifiquen, debidamente acreditadas, los estudiantes podrán solicitar reducción de carga académica a la Dirección Académica.³⁶

Artículo 18

Para la solicitud de reducción carga académica, no se debe incluir en ella las asignaturas que se cursen en segunda oportunidad o bien en oportunidad de gracia.

Artículo 19

En caso de reducción de carga académica, se rebajará el arancel anual conforme a lo indicado en el reglamento de Cobranza de la institución.³⁷

Artículo 20

Cualquier situación asociada a carga académica, no contemplada en los artículos anteriores, será resuelta por el Director Académico.

DE LA ASISTENCIA

Artículo 21

Con el propósito de lograr aprendizajes significativos y el desarrollo de las competencias que contemplan los perfiles de egreso de cada carrera, se requiere la presencia física o virtual del estudiante, según sea el tipo de asignatura, sean estos, laboratorios, talleres, sala de clases u otros lugares donde se desarrollen actividades académicas.

- Por lo tanto, la asistencia a clases es obligatoria y será requisito esencial para aprobar una asignatura. En todas las asignaturas se requiere cumplir una asistencia igual o superior a 50%.

La Dirección Académica podrá liberar del requisito de asistencia para la aprobación de asignaturas en el semestre solo por razones fundadas que impidan la asistencia regular a clases presenciales de los estudiantes, tales como, estados de excepción, emergencias, etc. Esta condición será informada oportunamente cuando corresponda, previa evaluación de la contingencia.

Artículo 22

La asistencia debe llevarse en un registro físico o digital, que permita evidenciar la revisión de los contenidos, resultados de aprendizajes, asistencia del académico/a y de los estudiantes.³⁸

³⁶ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

³⁷ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

³⁸ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Artículo 23

Las actividades académicas están divididas en jornadas diurna y/o vespertina, según lo indicado en el presente Reglamento.

Artículo 24

Se considerarán causales válidas para justificar inasistencia:

- Problemas de salud del estudiante justificado mediante certificado médico en un plazo no superior a 3 días hábiles posterior a la ausencia.
- Problemas de salud de hijos menores a dos años de estudiantes, justificado mediante certificado médico correspondiente en un plazo no superior a 3 días hábiles posterior a la ausencia.
- Situaciones de trabajo, acreditando a comienzos de cada semestre la condición de estudiante trabajador, a través de contrato de trabajo vigente o certificado de empleador actualizado.
- Otras causales cuya resolución corresponderá al Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá o a quien delegue.

Dichas situaciones no implican que el estudiante sea considerado presente, sino que se registrarán como Justificado (J).³⁹

EVALUACIÓN

Artículo 25

En las diferentes asignaturas, ya sean presencial o virtual, en las evaluaciones sumativas y formativas, se aplicarán instrumentos tales como; pruebas escritas, trabajos individuales o grupales, exposiciones, pautas de cotejo, interrogaciones orales, foros y debates, evaluaciones diagnósticas, talleres, laboratorios, u otras que sean pertinente al logro de los resultados de aprendizajes que se pretende evaluar, todo, en base a lo estipulado en el Manual de Evaluación establecido por la Institución.⁴⁰

Artículo 26

Todas asignaturas (presenciales, virtuales o semi presenciales), contemplan evaluaciones parciales que tendrán una ponderación de un 75% y un examen final de un 25% de la nota final. El examen final deberá medir el dominio del logro de todos los resultados de aprendizajes definidos para la asignatura y competencias desarrolladas. El número mínimo de evaluaciones parciales por cada asignatura se encuentra establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.⁴¹

Artículo 27

³⁹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁴⁰ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁴¹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Para aquellas asignaturas transversales a dos o más programas de estudio del CFT Estatal de Tarapacá, se podrá establecer una Evaluación Estandarizada.

Artículo 28

La escala de calificación de evaluaciones se compone de 1,0 a 7,0 y la nota final 4,0 corresponderá a la mínima exigida para la aprobación de una asignatura. Dicha nota supone el cumplimiento satisfactorio de a lo menos un 60 % de los resultados de aprendizaje y del desarrollo de competencias de la asignatura.

Cada calificación tendrá un sólo dígito decimal, los promedios parciales y la nota final de la asignatura, se realizarán aproximando las centésimas de 1 a 4 a la décima inmediatamente inferior y las centésimas de 5 a 9 a la décima inmediatamente superior.⁴²

Las calificaciones ponderadas tendrán dos dígitos decimales, aproximando las milésimas de 1 a 4 a la centésima inmediatamente inferior, y las milésimas de 5 a 9 a la centésima inmediatamente superior.

| Ejemplo Cálculo promedio final | Ejemplo A | | | | Ejemplo B | | | |
|-----------------------------------|------------|-----|-----|-----|------------|-----|-----|-----|
| | NP1 | NP2 | NP3 | NP4 | NP1 | NP2 | NP3 | NP4 |
| Evaluaciones parciales | 3 | 4,4 | 5,6 | 4,8 | 2,9 | 3,5 | 4,5 | 3,6 |
| Promedio | 4,45 | | | | 3,63 | | | |
| Aproximación | 4,5 | | | | 3,6 | | | |
| Ponderación (75%) | 3,375 | | | | 2,700 | | | |
| Aproximación ponderación | 3,38 | | | | 2,70 | | | |
| Examen Final | 5,4 | | | | 3,9 | | | |
| Ponderación (25%) | 1,350 | | | | 0,975 | | | |
| Aproximación ponderación | 1,35 | | | | 0,98 | | | |
| Suma Ponderaciones | 4,73 | | | | 3,68 | | | |
| Nota Final | 4,7 | | | | 3,7 | | | |

Las notas finales serán expresadas hasta con un decimal.

Artículo 29

En cada asignatura habrá un mínimo de evaluaciones parciales, de acuerdo con su duración, según la siguiente tabla:

| Nº Horas Asignatura | Nº Evaluaciones Parciales Mínimas |
|---------------------|-----------------------------------|
| 20 a 60 | 3 |
| 61 a 100 | 4 |
| 101 y más | 5 |

⁴² Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Estas evaluaciones podrán variar en tipo de instrumentos y ponderación.⁴³

Artículo 30

Los estudiantes deberán rendir, obligatoriamente, todas las evaluaciones en las fechas programadas.

Cualquier inasistencia a una evaluación parcial deberá justificarse con los documentos respectivos, ante la jefatura de carrera correspondiente, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la realización de la evaluación. De no realizar lo antes mencionado, será calificado con nota 1,0.

De aceptarse la justificación, el estudiante podrá rendir la evaluación, en iguales condiciones de contenidos y complejidad, con posterioridad a la fecha original o bien reemplazar dicha evaluación parcial, con la nota obtenida en el examen final que comprende el 100% de los contenidos del programa de la asignatura. El examen final, solo podrá reemplazar la nota de una evaluación parcial no rendida.

Por otra parte, si un estudiante no asiste al examen final planificado, será evaluado con nota 1,0, salvo que justifique su inasistencia, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización del examen. En dicho caso, podrá reemplazarse por la nota obtenida en el examen de repetición, que se menciona en los artículos siguientes del presente del Reglamento, según determine el Director Académico del CFT.⁴⁴

Artículo 31

Los docentes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para informar al estudiante los resultados y pauta de corrección de una evaluación parcial, y 10 días hábiles para registrar en Sistema de Gestión Académica U+, o el que se encuentre vigente, contados desde el día siguiente de su realización. Igual situación ocurre con los resultados del promedio ponderado de las evaluaciones parciales, controles, ayudantías y otros, examen final, porcentaje de asistencia y promedio final, sin superar la fecha de cierre de semestre.⁴⁵

Artículo 32

Derogado⁴⁶

Artículo 33

Los estudiantes podrán eximirse de rendir examen final, si cumplen con los siguientes requisitos, en forma conjunta.

⁴³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁴⁴ Modificado por Acuerdo de Directorio 07/08/2023

⁴⁵ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

⁴⁶ Eliminado por acuerdo de Directorio de 23/08/2019

- Tener una nota de presentación al examen igual o superior a 5,0, y
- No haber obtenido una calificación parcial inferior a 4,0.

Artículo 34

Examen de Repetición: Los estudiantes tendrán derecho a rendir un examen de repetición. Este examen lo podrán rendir sólo los estudiantes que no hayan alcanzado la nota mínima de aprobación de la asignatura, tengan una nota de presentación igual o superior a 3,5 y hayan cumplido con el porcentaje de asistencia estipulado en este Reglamento.

Este examen deberá rendirse en un periodo extraordinario, luego que hayan finalizado las actividades académicas programadas para el semestre, la inasistencia por parte del estudiante significará que el estudiante renuncia a esta oportunidad.

El examen de repetición tendrá el mismo nivel de exigencia que el examen final, y la nota final se calculará considerándolo con una ponderación igual a la del examen final.

El estudiante tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para solicitar este examen, a partir de cuando se informen las notas finales de la asignatura que está reprobando.

En caso de aprobar la asignatura a través del examen de repetición, la calificación final será un 4,0. En caso de reprobarla, la nota final se calculará considerando la nota del examen de repetición, con la misma ponderación que correspondía al examen final.

Este examen también lo podrán rendir aquellos estudiantes que según artículo 30 del presente Reglamento no hayan podido rendir oportunamente el examen final y para ellos los requisitos solicitados y condiciones de aprobación serán las mismas del examen final.⁴⁷

DE LA APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 35

Los requisitos definidos para aprobar una asignatura son dos; rendimiento académico y asistencia. El cálculo de la asistencia siempre deberá considerar el total de horas de la asignatura y será registrada desde el primer día de clases, incluso para los estudiantes que se matriculen con fecha posterior.

Artículo 36

Para la aprobación de cada asignatura, se deben cumplir los requisitos de rendimiento académico y de asistencia, según se indica a continuación:

- Todas las asignaturas deben ser aprobadas con una calificación final igual o superior a 4,0.
- En todas las asignaturas se requiere cumplir una asistencia igual o superior a 50%.

⁴⁷ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Sólo el Director y/o Coordinador Académico o en quien se delegue, y por razones fundadas, podrá autorizar que un estudiante apruebe la asignatura con un porcentaje inferior de asistencia, en base a las siguientes causales debidamente acreditadas:

- Condiciones laborales que no permitan al estudiante cumplir con la asistencia exigida.
- Traslado de residencia del estudiante a otra ciudad.
- Embarazo
- Problemas de salud de hijos menores a dos años de estudiantes, justificado mediante certificado médico correspondiente en un plazo no superior a 3 días hábiles posterior a la ausencia.
- Cumplimiento de condena que le impidan asistir a clases y cumplir con la asistencia exigida. Lo anterior, sin perjuicio de lo que indique el reglamento de cada carrera, en especial respecto de aquellas condenas que generan inhabilidades para el ejercicio de determinadas labores.
- Viaje fuera del país por motivos de trabajo, que no le permitirían al estudiante cumplir con la asistencia requerida.
- Enfermedades graves que le impidan asistir a clases o incurrir en gastos que no permitan el pago de arancel.
- Cualquier causa que afecte negativamente los ingresos del estudiante o su responsable económico.
- Otras causales demostrables que impidan asistir a clases.

Esta solicitud deberá ser presentada a través de la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente o bien en oficina de Programación y Registros Académicos, según determine la institución, hasta 10 días hábiles después de la fecha de cierre de las asignaturas, en base calendario académico establecido.⁴⁸

Artículo 37

Derogado⁴⁹

Artículo 38

Derogado⁵⁰

Artículo 39

El estudiante que repruebe una asignatura, deberá cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad y horario en que ésta se planifique.

Si producto de la planificación académica, el estudiante no pudiese cursar las asignaturas reprobadas, podrá cursar las asignaturas de los semestres siguientes de su plan de estudio, que no tengan como prerrequisitos las asignaturas reprobadas.

DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS:

Artículo 40

⁴⁸ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁴⁹ Eliminado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵⁰ Eliminado por Acuerdo de Directorio del 23/08/2019

Convalidación de Asignaturas en IES: Para convalidar una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, distinta al Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, el/la postulante deberá presentar una Solicitud de Convalidación, a través de la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente, (Portal Estudiante) o bien en oficina de Programación y Registros Académicos y adjuntar al menos los siguientes documentos en original:

- Certificado de Notas, en que se evidencie su aprobación,
- Programa de Estudio asociado a la asignatura, que incluya a lo menos los contenidos, duración y resultados de aprendizajes.

Convalidación de Asignaturas en OTEC: Para convalidar un curso aprobado en un Organismo Técnico de Capacitación distinto al CFT Estatal de Tarapacá, el/la postulante deberá presentar una Solicitud de Convalidación a través de la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente o bien en oficina de Programación y Registros Académicos los siguientes antecedentes:

- Certificado de Notas, que demuestre su aprobación.
- Programa de curso o cursos asociados a la asignatura a convalidar, que incluya los resultados aprendizaje, contenidos y duración de estos.

Convalidación de Asignaturas en EEMTP sin Convenio de Articulación de Estudios: Para convalidar una asignatura aprobada en un Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, con el cual no exista convenio de articulación de estudios, ni análisis de convergencia o equivalencia, el estudiante deberá presentar una Solicitud de Convalidación a través de la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente (Portal de Estudiantes) o bien en oficina de Programación y Registros Académicos, entregando los siguientes documentos:

- Certificado de Notas, en que se indique su aprobación con nota mínima 5,0
- Programa curricular de las asignaturas, asociadas a la asignatura a convalidar, que incluya los resultados de aprendizaje y contenidos.

Convalidación de Asignaturas en EEMTP con Convenio de Articulación de Estudios Para convalidar una asignatura aprobada en un Establecimiento de Enseñanza Media Técnico Profesional, con el cual existe convenio de articulación de estudios o análisis de convergencia o equivalencia, formalizado, este proceso deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio y lo aplicable del presente Reglamento, el de Articulación y en el de Admisión, sin presentar documentos adicionales, con excepción de los requeridos según lo establecido en el proceso de matrícula.

Si una asignatura es convalidada en base a dos o más asignaturas, esta será calificada en base al promedio de notas obtenidas en ellas.

No se convalidarán asignaturas aprobadas en el extranjero.⁵¹

Artículo 41

La Unidad de Programación y Registros Académicos, deberá dar respuesta dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la presentación de los documentos, luego de aprobada la solicitud, los antecedentes se incluirán en la carpeta personal del estudiante.⁵²

Artículo 42

Para convalidar una asignatura o curso, deberá coincidir a lo menos en un 70% en sus resultados de aprendizajes y contenidos, respecto de la asignatura que se solicita convalidar, siempre que el 30% restante no sea relevante para el dominio de los contenidos y competencias de la asignatura. Sólo se convalidarán asignaturas y cursos aprobados dentro de los dos años académicos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva⁵³

Artículo 43

Para efectos de registros académicos, la asignatura o curso convalidado será calificada con la misma nota de aprobación, estipulada en el certificado de notas que adjunta el estudiante, además será identificada con las letras AC (Asignatura Convalidada) en el sistema de Gestión Académica vigente.⁵⁴

DE LA HOMOLOGACIÓN

Artículo 44

Para homologar una asignatura aprobada en el CFT Estatal de Tarapacá, o bien homologar un curso aprobado en el Organismo Técnico de Capacitación perteneciente al CFT Estatal de Tarapacá, el estudiante deberá presentar una solicitud de homologación a través de la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente (Portal Estudiantes) o bien en oficina de Programación y Registros Académicos.

Para efectos de registros académicos, la asignatura o curso homologado será calificada con la misma nota de aprobación, estipulada en la asignatura o curso a homologar registrada en el sistema de Gestión Académica vigente y se identificará además con las letras AH (Asignatura Homologada).

Si una asignatura es homologada en base a dos o más cursos o asignaturas cursados en el CFT Estatal de Tarapacá, o en el Organismo Técnico de Capacitación perteneciente al CFT Estatal de Tarapacá, esta será calificada en base al promedio de notas obtenidas en ellas.⁵⁵

Artículo 45

⁵¹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵² Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

⁵³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵⁴ Modificado por Acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵⁵ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Para homologar una asignatura o curso, deberá coincidir a lo menos en un 70% en sus resultados de aprendizajes y contenidos, respecto de la asignatura que se solicita convalidar, siempre que el 30% restante no sea relevante para el dominio de los contenidos y competencias de la asignatura. Sólo podrán homologarse asignaturas y cursos que hayan sido aprobados dentro de los dos años académicos anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud.⁵⁶

Artículo 46

Aquellos estudiantes que realicen cambio de plan de estudios, dentro de una misma carrera, trasladarán todos sus registros académicos de asignaturas aprobadas y que sean homologables.⁵⁷

DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS⁵⁸

Artículo 47

La evaluación de conocimientos previos podrá realizarse en una sola oportunidad por cada asignatura, siempre que esta no haya sido cursada anteriormente por el estudiante.

Para efectos de registros académicos, la asignatura así aprobada será calificada con la nota obtenida por el estudiante en la evaluación, identificándose además con las letras CP (Aprobación por conocimientos previos), en todos los registros pertinentes.

El resultado de cada evaluación de conocimientos previos deberá ser informado al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que fue rendida.⁵⁹

Artículo 48

Si el estudiante reprueba la evaluación de conocimientos previos, la nota obtenida no será parte de la calificación final de la asignatura, por lo que deberá cursarla y se entenderá que lo hace en una primera oportunidad para todos los efectos. La Unidad de Programación y Registros Académicos deberá dejar registro de la calificación obtenida.⁶⁰

ASPECTOS GENERALES PARA CONVALIDACIONES, HOMOLOGACIONES Y CONOCIMIENTOS PREVIOS

Artículo 49

Es requisito estar matriculado en el CFT Estatal de Tarapacá para aprobar una asignatura por convalidación, homologación y/o por evaluación de conocimientos previos.

La suma total de asignaturas que un estudiante, homologue, convalide y/o apruebe por conocimientos previos, no podrá ser superior al 50% del total de asignaturas de la malla respectiva

⁵⁶ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵⁷ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵⁸ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁵⁹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶⁰ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

de la carrera. En casos excepcionales y justificados, el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá, podrá autorizar la modificación de este porcentaje.

De ser aprobada una homologación, convalidación y evaluación de conocimientos previos, esta será registrada en el semestre académico correspondiente para el cual fue aprobada la asignatura y se incluirá en la carpeta de antecedentes del estudiante respectivo, así como los antecedentes que se tuvieron en vista para resolver.⁶¹

Artículo 50

Sólo se convalidarán u homologarán asignaturas y/o cursos aprobados dentro de los dos años académicos anteriores a la fecha de presentación de la respectiva solicitud; sin perjuicio, que el Director Académico del CFT Estatal, por opinión fundada, determine extender el plazo en forma extraordinaria. Y si fuese necesario, para ello podrá recomendar que se sometan a una evaluación de conocimientos previos respecto de tal asignatura o curso.⁶²

DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 51

Corresponde al acto a través del cual un estudiante se matricula en un programa de estudio diferente al de origen, dejando de pertenecer a éste, en el semestre académico respectivo, aplicando además las disposiciones contenidas en los artículos 44 al 46 del presente Reglamento y demás normas que regulen este procedimiento. Estos cambios podrá realizarlos hasta quince días hábiles después del inicio de clases de cada semestre.⁶³

Artículo 52

Derogado⁶⁴

Artículo 53

Derogado⁶⁵

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS⁶⁶

Artículo 54

Durante el semestre académico y sólo después del inicio de clases, el estudiante podrá efectuar interrupción temporal de estudios (cuando desea regresar) o retiro voluntario (cuando no desea regresar).

⁶¹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶² Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶⁴ Eliminado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶⁵ Eliminado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁶⁶ Modificado por Acuerdo de Directorio de 23/08/2019

Artículo 54- A ⁶⁷

Interrupción Temporal de Estudios: Para la interrupción de estudios el estudiante podrá solicitar eliminación de la carga académica correspondiente al semestre en curso, sólo hasta la octava semana desde el inicio de clases. En este caso su estado académico en la ficha curricular del Sistema de Gestión Académica cambiará de “Vigente/Alumno Regular” a “Suspendido/Interrupción Temporal de Estudios”. Posterior a esa fecha el semestre se dará por cursado.

Artículo 54-B ⁶⁸

Retiro Voluntario: Se procederá a la eliminación de su carga académica del semestre en curso, solo hasta la octava semana desde el inicio de clases quedando sin avance curricular en dicho semestre, posterior a este plazo el semestre se da por cursado. En este caso su estado académico en la ficha curricular del Sistema de Gestión Académica cambiara de “Vigente/Alumno Regular” a “Eliminado/Retiro Voluntario”.

Para lo estipulado en el presente artículo y en el 54-A el estudiante deberá presentar una solicitud, basada en las siguientes razones:

- Condiciones laborales que no permitan al estudiante cumplir con la asistencia exigida.
- Traslado de residencia del estudiante a otra ciudad.
- Embarazo
- Cumplimiento de condena que le impidan asistir a clases y no cumplir con la asistencia exigida.
- Viaje fuera del país por motivos de trabajo, que no le permitirían al estudiante cumplir con la asistencia requerida.
- Enfermedades graves que le impidan asistir a clases o incurrir en gastos que no permitan el pago de arancel.
- Cualquier causa que afecte negativamente los ingresos del estudiante o su responsable económico.
- Estar matriculado en otra Institución de Educación Superior.
- Otras causales que impidan asistir a clases.

Para lo estipulado en el presente artículo y en el 54-A la solicitud deberá presentarse través de la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente (Portal Estudiantes) o en la Unidad de Programación y Registro Académicos, explicando claramente los argumentos y entregando los antecedentes que la justifican, previa entrevista con el respectivo jefe de carrera.

Cualquier excepción al plazo antes mencionado, en casos justificados, será autorizada por el Director Académico.

Luego de aprobada la solicitud de interrupción temporal de estudios o retiro voluntario, para aquel estudiante que no posee beneficios estatales, o si cuenta con alguno de ellos y no cubre el 100% de

⁶⁷ Incorporado por Acuerdo de Directorio de 07/08/2023

⁶⁸ Incorporado por Acuerdo de Directorio de 07/08/2023

matrícula y mensualidades, mantendrá la obligación de pagar el total de la matrícula y la proporción del arancel anual de la carrera que corresponda, hasta la fecha en que presenta la solicitud respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera sea el beneficio del Estado o tipo de financiamiento que tenga el estudiante, debe tomar contacto con el área de Bienestar Estudiantil del CFT Estatal de Tarapacá, para recibir las indicaciones correspondientes.

Artículo 54 - C ⁶⁹

Retiro sin Aviso: Proceso masivo que se realiza al inicio de cada semestre, que permite el cambio del estado de “vigente /alumno regular” a “Eliminado/Retiro sin Aviso”, a aquellos estudiantes que, sin presentar la solicitud de postergación de estudios, no realizan su matrícula o confirmación de la carga académica para el primer o segundo semestre del respectivo año académico, manteniéndose las obligaciones de pago de arancel hasta la fecha y condiciones que indica el Reglamento de Cobranza.

A todos los estudiantes que se les apliqué Retiro sin Aviso se le enviará mail a su correo institucional, informando esta decisión, de tal forma de cerrar el proceso.

Artículo 54 - D ⁷⁰

Eliminación de Matrícula, Anulación de Matrícula o Retiro Voluntario en caso de Estudiantes Nuevos hasta el 30 de abril:

Se debe tener presente lo siguiente:

- Si el estudiante nuevo hasta el 30 de abril de cada año no registra asistencia ni es ubicado a través de correo electrónico y/o llamada a los contactos indicados en su registro de matrícula, la institución procederá a eliminar la totalidad de sus registros en el Sistema de Gestión Académica a través de un procedimiento que se denomina “Eliminación de Matrícula”.
- Si la asistencia académica es menor al 30%, el estudiante deberá realizar una Solicitud de Anulación de Matrícula, en cuyo caso solo se cobrará el arancel de matrícula conforme al Reglamento de Cobranza de la Institución.
- Si presenta 30% o más de asistencia, desde el inicio de clases a la fecha en que presenta la solicitud, deberá realizar una Solicitud de Retiro Voluntario, y en tal caso, procederá el cobro del arancel de matrícula y del arancel anual de la carrera en forma proporcional, hasta la fecha en que se eleve la solicitud.

Estos requerimientos deben realizarse en la plataforma de solicitudes del Sistema de Gestión Académica vigente (Portal de Estudiantes) o en la Unidad de Programación y Registro Académicos.

⁶⁹ Incorporado por Acuerdo de Directorio 07/08/2023

⁷⁰ Incorporado por Acuerdo de Directorio 07/08/2023

Artículo 54 - E⁷¹

Eliminado sin Reintegro: Un estudiante con Estado Académico Suspendido por Interrupción Temporal de Estudios o Postergación de Estudios aprobada, que no manifieste su decisión de retorno después de dos semestres consecutivos, a partir de la aprobación de dicha solicitud, se procederá a cambiar su estado en el Sistema de Gestión Académica de “Suspendido” a “Eliminado/Sin Reintegro”

Artículo 55

Al momento de reanudar los estudios, el estudiante deberá cursar el período académico que le corresponde de acuerdo con lo establecido en el acápite del “Abandono de estudios y Reintegro”, asumiendo que eventualmente, no podría seguir cursando el plan de estudios respectivo, si éste no se continúa impartiendo.⁷²

PÉRDIDA DEL DERECHO A MATRÍCULA POR MOTIVOS ACADÉMICOS

Artículo 56

Si un estudiante reprueba una asignatura por segunda vez, ya sea por no obtener la calificación mínima de aprobación o por incumplimiento del porcentaje de asistencia exigido, perderá el derecho a matricularse en el mismo programa de estudio.

Los estudiantes que se encuentren en la situación indicada en el presente artículo podrán presentar una solicitud de oportunidad de gracia, de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo, para efectos de matrícula, e incluir de manera excepcional dentro de su carga académica, por tercera vez, la asignatura respectiva.

SOLICITUD DE OPORTUNIDAD DE GRACIA

Artículo 57

Para cursar una asignatura en calidad de oportunidad de gracia, el estudiante deberá presentar una solicitud en el área de Registros Académicos, durante el periodo de matrícula, hasta en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el inicio de clases. Dicha solicitud será resuelta por la Dirección Académica para lo cual ponderará aspectos relativos a asistencia a clases, disciplina y convivencia estudiantil.⁷³

Artículo 58

El estudiante podrá solicitar un máximo de dos asignaturas en oportunidad de gracia, dentro de la malla curricular de su carrera.

La o las asignaturas que se cursen por tercera vez, deberán tomarse en la carga académica, en la primera instancia en que se imparta, solicitud, que deberá presentarse según lo indicado en artículo anterior.

⁷¹ Incorporado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷² Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Si un estudiante reprueba una o más asignaturas cursadas a través de oportunidad de gracia, perderá su derecho a continuar en la respectiva carrera, de igual manera ocurre con el estudiante que en forma simultánea sobrepase dos asignaturas reprobadas por segunda vez.⁷⁴

Artículo 59

Excepcionalmente el estudiante podrá solicitar cursar una tercera asignatura en oportunidad de gracia, para ello deberá presentar la solicitud correspondiente en el área de Registros Académicos, y deberá tener aprobado la totalidad de las asignaturas de los dos primeros semestres de la carrera. Será facultad del Rector del CFT Estatal de Tarapacá o en quien él delegue, aprobar o rechazar esta solicitud.⁷⁵

En caso de ser aprobada esta solicitud, el estudiante deberá cursar la asignatura en la primera instancia en que se imparta. Si el estudiante llegase a reprobear nuevamente la asignatura, se aplicará lo indicado en el párrafo tercero del artículo 58.

Artículo 60

En caso de que un estudiante pierda el derecho a matrícula por razones académicas y, siempre que no haya sido sometido a proceso disciplinario conforme al Reglamento de Convivencia Estudiantil; al cabo de dos semestres sin matrícula podrá volver a matricularse en la misma carrera y solicitar homologar hasta el 50% de las asignaturas aprobadas inicialmente, asumiendo el cambio de plan de estudios en su caso. Si aquello ocurriera, se homologarán aquellas asignaturas en que no ha habido cambios en la nueva versión del plan de estudio de la carrera.

Para la definición de las asignaturas posibles de homologar, se considerará el orden secuencial según se muestran en la malla curricular vigente, comenzando desde primer semestre en adelante y teniendo presente los prerrequisitos de cada una.

Esta instancia solo es aplicable en caso de cumplirse el plazo establecido, no existiendo excepción para ello.⁷⁶

Artículo 61

Todas las resoluciones asociadas a oportunidades de gracia serán inapelables.

DE LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE ESTUDIOS

Artículo 62

Aquellos estudiantes que, sin perder el derecho a matrícula por motivos académicos o disciplinarios, no confirmen su matrícula o no se matriculen en su correspondiente carrera durante los dos semestres siguientes al último semestre cursado; podrán presentar una solicitud de reintegro a la

⁷⁴ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷⁵ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷⁶ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

misma carrera, que será resuelta por el Director Académico en base al avance del plan de estudio y de la planificación académica.

De acuerdo con lo anterior, al estudiante que se matricule por esta vía se le reconocerán todos sus antecedentes académicos y deberá cursar el semestre correspondiente, asumiendo cualquier cambio curricular en el plan de estudios que hubiese ocurrido, para ello se le homologarán aquellas asignaturas en las cuales no se haya producido cambio en el programa de estudio.

Según lo anterior, si un estudiante no se matricula en dos semestres seguidos o pierde su derecho a matrícula por los motivos establecidos en el presente reglamento, debe asumir que eventualmente no podrá continuar en el plan de estudios de la carrera respectivo, en caso de que este no se continúe impartiendo.⁷⁷

PRÁCTICA LABORAL O DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR⁷⁸

Artículo 63

De acuerdo con lo estipulado en el currículo de cada carrera, el estudiante debe realizar un período de práctica laboral, cuya duración será del número de horas determinado en cada plan de estudios de la carrera. La inscripción de esta práctica podrá realizarse sólo cuando se cumpla con los prerequisites curriculares. Las situaciones de excepción serán evaluadas por la jefatura de carrera, Director Académico o quien delegue.

El marco normativo, que regula el proceso de Práctica de Técnico de Nivel Superior de los estudiantes del CFT Estatal de Tarapacá se encuentra en el Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación vigente, que complementa lo establecido en el presente reglamento y que establece un conjunto de disposiciones para el correcto cumplimiento de este proceso, el cual puede realizarse mediante régimen normal o a través del mecanismo de convalidación de práctica laboral, bajo régimen de estudiante trabajador⁷⁹

Artículo 64

La práctica laboral no podrá realizarse luego de un plazo superior a dos semestres académicos contados desde el término del último semestre aprobado. En casos excepcionales, el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá, podrá autorizar la realización de la práctica laboral fuera de los plazos indicados.⁸⁰

Artículo 65

La práctica laboral se entenderá aprobada con nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), según lo dispuesto en el Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación. Lo anterior, para régimen de práctica normal y de estudiante trabajador (convalidación de practica).⁸¹

⁷⁷ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷⁸ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁷⁹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸⁰ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸¹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Artículo 66

En caso de que el estudiante repruebe su práctica laboral, la deberá cumplir en el período académico siguiente. De reprobársela por segunda vez, el estudiante quedará impedido de iniciar su proceso de titulación. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá una tercera y última oportunidad para realizar dicha actividad.

Artículo 67

Los estudiantes podrán gestionar por su cuenta los centros de práctica de conformidad a lo que indica el respectivo Reglamento. Por su parte, el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, podrá suscribir convenios de colaboración y realización de práctica laboral para asegurar oportunidades de prácticas laborales a los estudiantes en sus distintas carreras.⁸²

Artículo 68

Para inscribir su práctica laboral, el estudiante deberá cumplir las condiciones que indica el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución, sin perjuicio de lo indicado en el Reglamento específico de cada carrera TNS. Estas condiciones mínimas son:

- Haber concluido y aprobado todos los requisitos académicos definidos en su respectivo plan de estudio.
- Presentar carta de aceptación del Centro de Práctica, para visto bueno del respectivo jefe de carrera.
- Presentar el Formulario de Inscripción de Práctica, ya sea mediante el mecanismo normal de práctica o convalidación.
- Si el estudiante convalida su práctica como trabajador o independiente, deberá registrarse por lo estipulado en el Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación.

Una vez inscrita la Práctica Laboral, el estudiante adquiere su condición de estudiante en práctica y podrá iniciar la misma y así hacer uso del seguro de accidente escolar, en las condiciones y requisitos que estipule dicho seguro.

Mientras dure la práctica laboral, el estudiante en práctica, para todos los efectos será considerado como estudiante regular.

Con todo, el estudiante en práctica deberá ceñirse a las condiciones, sistema, procedimientos y exigencias que aplique la empresa donde realizará la práctica, a las disposiciones del presente

⁸² Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

reglamento y del Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación vigente, como toda reglamentación interna de la institución que se aplique a estas materias.⁸³

Artículo 69

Si el estudiante realiza un trabajo en forma continua, a lo menos, con un año de antigüedad o por dos años como independiente, cumpliendo funciones acordes con el perfil de egreso de la carrera que estudia, situación que será evaluada por el respectivo jefe de carrera o quien se determine; se podrá convalidar la práctica laboral, en base a las condiciones aplicables de convalidación estipuladas en el Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación vigente.⁸⁴

Artículo 70

Cualquier situación no expresada en el presente Reglamento, en relación con la práctica laboral, deberá regirse por lo estipulado por Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación vigente o bien ser resuelta por el Director Académico del CFT Estatal de Tarapacá.⁸⁵

SALIDAS INTERMEDIAS

Artículo 71

Según cada plan de estudios, los estudiantes podrán solicitar Certificado Competencias y de Oficios Calificados y/o Técnico de Nivel Medio, a través de una o dos salidas intermedias, durante su plan formativo, correspondientes a los niveles 2 y 3 respectivamente del Marco de Cualificaciones Técnico Profesional, dependiendo de cada carrera.

Para ello, una vez aprobado los semestres requeridos por cada plan de estudios, podrán solicitar un Certificado del CFT Estatal de Tarapacá que acredite que han cursado y aprobado su primera y/o segunda Salida Intermedia, según sea el caso, de igual manera ocurre para la obtención del certificado de competencias en las carreras que corresponda.⁸⁶

TITULACIÓN

Artículo 72

Un estudiante se encuentra en condición de egresado, luego de haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto.⁸⁷

⁸³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸⁴ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸⁵ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸⁶ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸⁷ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Artículo 73

Para efectos de titulación, los estudiantes egresados de las diferentes carreras impartidas por el CFT Estatal Tarapacá, se registrarán por las normativas curriculares que estipula el respectivo plan de estudios de la carrera, por las disposiciones especiales y generales que se instruyan en los procedimientos que se dicten para tal efecto y por el Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación vigente.

De igual manera para las actividades de capacitación o formación continua; diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a trabajadores, orientadas a que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área, deberán registrarse por los respectivos procedimientos e instructivos del CFT para cada caso.⁸⁸

Artículo 74

Los plazos para titularse, tanto regulares como periodos adicionales, se encuentran regulados en el Reglamento de Práctica Técnico de Nivel Superior y Titulación y Titulación. Toda solicitud de excepción deberá presentarse en la Unidad de Programación y Registros Académicos y conforme al reglamento ya señalado.

Artículo 75

Cumplido los requisitos, el estudiante podrá solicitar el certificado de título en la Unidad de Registros Académicos del CFT Estatal de Tarapacá. Por su parte el diploma de título se entregará oficialmente a todos los estudiantes que corresponda en una ceremonia oficial para tal efecto.⁸⁹

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 76

El CFT Estatal de Tarapacá reconoce y vela por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes establecidos en los reglamentos y en las normas que regulan el quehacer estudiantil y académico.

Artículo 77

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir una formación técnica de nivel superior, según el programa al que se incorporó, con énfasis en la calidad de la educación técnica, incluyendo la formación cívica y ciudadana, su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respeto al medio ambiente y de los derechos humanos.
- b) A tener acceso a jefaturas y equipo directivo del CFT Estatal de Tarapacá, haciéndolo en forma respetuosa y siguiendo los conductos formales que proceda. Debiendo la jefatura o directivo atenderlo y dar respuesta en los plazos establecidos, a través de correo electrónico institucional si corresponde

⁸⁸ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁸⁹ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

- c) El derecho a recibir de todos y cada uno de los miembros del CFT Estatal de Tarapacá, un trato digno y respetuoso, a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o denigrantes o maltrato psicológico.
- d) El derecho a la libertad de expresar su opinión, en un marco de respeto a la ley, las instituciones y las personas.
- e) A participar en las diversas actividades estudiantiles, académicas y no académicas, en un contexto de convivencia, tolerancia y respeto, sin atentar contra los principios de libertad y conforme al orden jurídico, legislación vigente y normas establecidas por el Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá.
- f) El derecho a presentar solicitudes, procediendo en términos adecuados, respetuosos, convenientes y utilizando las instancias que correspondan.
- g) A conocer los resultados de sus evaluaciones, pautas, rúbricas y criterios de evaluación correspondientes.
- h) El derecho a ser informado por los conductos formales, de aquellos asuntos que se relacionen directamente con su condición de estudiante.
- i) El derecho a optar a los beneficios y garantías que otorgue el CFT Estatal de Tarapacá, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- j) El derecho a postular y optar a las alternativas de financiamiento y beneficios que otorga el Estado, cumpliendo las condiciones que se establezcan para cada beneficio.
- k) Derecho a presentar descargos y defensas ante Comisión de disciplina en caso de ser objeto de algún proceso disciplinario.
- l) Denunciar y recibir debida protección y reparación de conformidad a la política y protocolo sobre acoso sexual, violencia y la discriminación de género dictada por la institución.⁹⁰
- m) Denunciar ante las autoridades con competencia disciplinarias, conductas que afecta la convivencia estudiantil por parte de cualquier miembro de la comunidad del CFT, tales como, acoso escolar, acoso sexual, violencia sexual, discriminación, o cualquier conducta, acción u omisión que cause grave perjuicio a las personas y/o su honra, dignidad o su prestigio, como cualquier falta prevista y sancionada en el respectivo reglamento de disciplina.⁹¹

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 78

Los estudiantes deben mantener una conducta acorde a un ambiente de estudio, respeto y tolerancia; propios de la vida académica, y deben aceptar y cumplir los reglamentos que regulan los aspectos curriculares, la vida y convivencia estudiantil. Los estudiantes que infrinjan las normas contempladas en este Reglamento serán sancionados con las medidas disciplinarias que en él se establecen.

Artículo 79

⁹⁰Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁹¹ Incorporado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Tener un trato respetuoso con los docentes, compañeros, funcionarios y en general con todos los miembros de la comunidad educativa del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá.
- b) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, sus preferencias, ideas, valores y creencias.
- c) Respetar el patrimonio del CFT Estatal de Tarapacá, dando un buen uso y cuidado a bienes, equipamiento e infraestructura.
- d) Conocer, aceptar y cumplir con los reglamentos del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, así como los procedimientos, resoluciones, normas, instructivos generados por las autoridades respectivas y los que se dicten en el futuro, una vez que éstos hayan sido publicados.
- e) Revisar periódicamente el correo institucional como única instancia formal de comunicación, dentro del CFT Estatal de Tarapacá.
- f) Ejecutar con honradez los trabajos y evaluaciones de las distintas asignaturas de su programa de estudio y mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de estas. Si el estudiante fuese sorprendido copiando o plagiando trabajos, será sancionado con nota 1,0 en la respectiva evaluación, si se sorprende por segunda vez será amonestado por escrito, amonestación que debe indicar que, para una tercera vez, se sancionará con la reprobación de la asignatura.
- g) Conocer el plan de estudios de la carrera o programa que se encuentra cursando, así como las actualizaciones correspondientes informadas oportunamente a toda la comunidad educativa.
- h) Mantener una conducta intachable en instancias formativas, tales como, salidas a terreno, pasantías, práctica laboral y otras, acorde a los valores y conducta que el CFT Estatal de Tarapacá entrega como sello a sus estudiantes
- i) Dar cumplimiento al Reglamento de Disciplina y Convivencia, Reglamentos particulares de cada carrera y aquellos que regulan las distintas etapas formativas, publicados en la página web del CFT.
- j) Usar el nombre e imagen institucional del Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, cuando esté debidamente autorizado por la Dirección Académica o Rectoría según corresponda.
- k) Denunciar hechos que afecten o atenten contra la dignidad y/o derechos de las personas y que involucren a integrantes de la comunidad educativa y que puedan constituir delitos.
- l) Dar cumplimiento a la política y protocolo sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género del CFT, dictada en el marco de la Ley N° 21.369 y publicada en la página web de la institución.⁹²

FUNCIÓN DOCENTE

Artículo 80

⁹² Modificado por Acuerdo del Directorio 07/08/2023

Equipo académico del CFT Estatal de Tarapacá conformado por docentes, jefes de carreras coordinadores de asignaturas, ayudantes, encargado de aseguramiento del aprendizaje, encargado de evaluación y actualización curricular y otros cargos que se relacionen de manera directa con el quehacer académico, son los responsables de facilitar el óptimo desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes, debiendo desarrollar de manera completa los planes de estudios de las carreras, contribuyendo al desarrollo integral de cada uno.

Artículo 81

Dentro de las funciones que debe cumplir cada docente, se encuentra que, al inicio de cada periodo académico, debe informar a los estudiantes el programa de estudios de la asignatura correspondientes, destacando; los objetivos, competencias, aprendizajes esperados, contenidos, metodología, sistema de evaluación con sus respectivas fechas y ponderaciones e instrumentos a utilizar, además de la planificación de actividades, con el correspondiente calendario y fecha de término de la asignatura, cumpliendo en su totalidad con los programas de asignaturas que imparte, sin restar ni cambiar a su libre criterio contenidos ni resultados de aprendizajes.⁹³

Artículo 82

Si un docente, ayudante o cualquier otra persona que realice actividades académicas, no pudiese realizar una clase, por motivos fundados y de fuerza mayor, debe comunicar su inasistencia y justificarla ante el coordinador o jefe de carrera respectivo, con 48 horas de anticipación como mínimo, salvo que la causal sea por fuerza mayor o caso fortuito.

Estas horas no realizadas deben ser recuperadas durante el semestre académico, previa coordinación, a través de un programa de recuperación que debe ser informado y coordinado con el respectivo coordinador o jefe de carrera.

Artículo 83

Todas las actividades del tipo docente; clases, ayudantías, talleres, laboratorios, etc., deberán desarrollarse en un entorno participativo, transparente, que permita ser observado con fines formativos por la comunidad educativa.

En este contexto el docente, debe dar cumplimiento a la política y protocolos sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, dictados por la institución en el marco de la Ley N° 21.369.⁹⁴

Artículo 84

El Director Académico es el responsable de velar y cuidar que las carreras y sus respectivos programas de asignaturas se impartan de acuerdo con los planes vigentes y autorizados, así como el cumplimiento del calendario académico y del presente Reglamento.

Artículo 85

⁹³ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁹⁴ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

Todo docente al iniciar el semestre académico deberá comunicar a sus estudiantes y jefatura de carrera la planificación sesión a sesión de la asignatura, de igual manera deberá informar a los estudiantes los resultados de aprendizajes esperados, contenidos, metodologías, material bibliográfico, evaluaciones y ponderaciones y otros aspectos relevantes de la asignatura.

De igual manera todos los docentes deben participar del Plan de Formación Docente, y de las capacitaciones que se definan en cada semestre, con el fin de mantenerse actualizado y contar con las competencias pedagógicas necesarias para impartir asignaturas presenciales o virtuales, en un contexto de gestión de calidad y mejora continua.⁹⁵

Se consideran parte de los instrumentos que regulan y apoyan la actividad docente los siguientes:⁹⁶

- Reglamento de Personal, en lo que fuera aplicable
- Reglamento de Académicos
- Manual de Evaluación Docente
- Protocolo de Evaluación desempeño Docente
- Programa de Apoyo al Docente
- Los otros que determine la Dirección Académica y sistema de Gestión de Calidad

VIGENCIA

Artículo 86

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Coordinación Académica, Dirección Académica y Unidad de Programación y Registros Académicos.⁹⁷

El presente Reglamento Académico del CFT Estatal de Tarapacá, comenzará a regir a contar del segundo semestre del año 2023, previa emisión del decreto o resolución que lo autoriza y publicación en la página web de la institución para toma de conocimiento de toda la comunidad educativa.

Artículo 87

Ante cualquier duda de la correcta interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento Académico, esta será resuelta por el Fiscal del CFT Estatal de Tarapacá y Director Académico en forma conjunta.

⁹⁵ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁹⁶ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

⁹⁷ Modificado por acuerdo de Directorio del 07/08/2023

2.- PUBLÍQUESE el presente Reglamento en la página web de la institución y además dispóngase las medidas a fin de que la Dirección Académica, Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Coordinación de Admisión efectúe una adecuada socialización de su texto en equipo académico y comunidad del CFT, para su correcta aplicación e información, adoptándose todas las medidas para ello . -

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL

JVA/LRV/RUC

Distribución

Rectoría CFT

Dirección Académica CFT

Coordinación de Asuntos Estudiantiles

Coordinación de Admisión

Coordinación de Comunicaciones CFT

Fiscalía CFT